

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0759-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Transportes.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana Karina Rojo Pimentel.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de marzo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones y Transportes.

### II.- SINOPSIS

Añadir que se compensará con un descuento a partir de 7.5 por ciento cuando la demora sea superior a una hora e inferior a cuatro. Considerar como mínimo los descuentos a partir de 7.5 por ciento en las políticas de compensación, para vuelos en fecha posterior hacia el destino contratado y/o alimentos y bebidas. Sustituir el "7.5%" por el "14 por ciento" de los descuentos incluidos en las políticas de compensación, si la demora es mayor a dos horas pero menor a cuatro.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE AVIACIÓN CIVIL</b></p> <p><b>Artículo 47 Bis. ...</b></p> <p><b>I. a la V. ...</b></p> <p><b>a)</b> Cuando la demora sea superior a una hora e inferior a cuatro, se compensará conforme las políticas de compensación de cada permisionario o concesionario.</p> <p>Las políticas de compensación deberán incluir como mínimo, descuentos para vuelos en fecha posterior hacia el destino contratado y/o alimentos y bebidas, de</p>	<p align="center"><b>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 BIS, INCISO A), EN EL CAPÍTULO X BIS, DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, SE EXPONEN LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 47 Bis, inciso a), a la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue: <b>Ley de Aviación Civil</b></p> <p>Artículo 47 Bis. El concesionario o permisionario está obligado a proporcionar un servicio de calidad y eficiente a todos sus pasajeros. Para garantizar lo anterior, deberá respetar y cumplir con cuando menos los siguientes derechos del pasajero:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>a) Cuando la demora sea superior a una hora e inferior a cuatro, se compensará <b>con un descuento a partir de 7.5 por ciento</b> conforme las políticas de compensación de cada permisionario o concesionario.</p> <p>Las políticas de compensación deberán incluir como mínimo, descuentos <b>a partir de 7.5 por ciento</b> para vuelos en fecha posterior hacia el destino contratado y/o alimentos y bebidas, de acuerdo a lo establecido por los</p>

acuerdo a lo establecido por los permisionarios y concesionarios y conforme al principio de competitividad.

Si la demora es mayor a dos horas pero menor a cuatro, los descuentos incluidos en las políticas de compensación no podrán ser menores al 7.5% del precio del boleto.

...

permisionarios y concesionarios y conforme al principio de competitividad.

Si la demora es mayor a dos horas, pero menor a cuatro, los descuentos incluidos en las políticas de compensación no podrán ser menores a **14 por ciento** del precio del boleto.

...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las autoridades aeronáuticas correspondientes llevarán a cabo los cambios necesarios a la implementación de las políticas de compensación.

**ARTÍCULO TERCERO.** En un máximo de 180 días se deberán aplicar las modificaciones a que se refiere el presente decreto en los términos del mismo.

Concepción Sarmiento Sarmiento